

mediante transferencia bancaria a la cuenta número 31890012062204126425 de Multicaja o a la cuenta número 01825567160201503664 del BBVA, indicando siempre en sus ingresos el número de expediente, matrícula y fecha de la denuncia. Las sanciones que se hagan efectivas dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto contarán con una reducción del 50% sobre la cuantía fijada provisionalmente.

3.º El titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, en el plazo de quince días naturales, indicando nombre, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores, y si este no figura inscrito, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España (art. 9 bis del Real Decreto legislativo 339/1990 que aprueba la Ley de Seguridad Vial); y si incumpliera esta obligación le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la infracción muy grave prevista en el art. 65.5 j) del Real Decreto 339/1990, cuya multa será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave. En el supuesto de que el titular sea una persona física, con el fin de simplificar el procedimiento, se entenderá que es esta la infractora del hecho denunciado.

4.º Asimismo se les comunica que en el caso de no pagar la denuncia en la forma indicada, ni efectuar alegaciones en el plazo de veinte días antes citado, la propuesta de iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9 de agosto), con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo. Las multas que no hayan sido abonadas en el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los quince días naturales siguientes a la firmeza de la sanción (art. 90.1 del Real Decreto legislativo 339/1990).

5.º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (art. 92 de la Ley 18/2009).

6.º Las infracciones en la que constan número de puntos están recogidas entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (anexo II del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial). Los puntos indicados se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES:

Expediente, denunciado, matrícula, euros, precepto, artículo, clase y puntos

102811. ANTONIO SILVA PINTO. 0437BKI. 80. CIR. 154.5A. LEVE.
603911. NATIVIDAD FABIOLA DIAZ BIBIAN. 3730BVC. 80. CIR. 154.5B. LEVE.
604011. DARIUSZ PAPKA. 0787FDX. 80. CIR. 154.5B. LEVE.
707611/65.5J COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL ESTABLECIMIENTO DE CAMARERA. 5465GCZ. 300. RD 339/1990. 65.5J. MUY GRAVE.
803811. FRANCISCO AGUADO LAVIÑETA. 2901GCZ. 80. CIR. 154.5B. LEVE.
1103611. DAVID VALDEHIERRO BERMEJO. 5483GXX. 80. CIR. 132.1.11. LEVE
1107011. DARIUSZ PAPKA. 0787FDX. 80. CIR. 154.5B. LEVE.
1206711. JOSE MARIA GIMENEZ HERNANDEZ. 5829CKW. 80. CIR. 154.1.5B. LEVE.
101212. JESSICA PEREZ PINTA. 3801DVG. 80. CIR. 154.5B. LEVE.
101512. JOSE RUBEN GAYTARILLA QUISHPE. Z2174CP. 80. CIR. 154.5B. LEVE.
700412. MARIANO GABARRE DIAZ. Z5810BD. 80. CIR. 154.5B. LEVE.
700612. MANUEL MUÑOZ DIAZ. B7889WB. 200. CIR. 91.2.5G. GRAVE.
900112. MANUEL MUÑOZ DIAZ. B7889WB. 80. CIR. 154.5B. LEVE.
900812. JUAN CARLOS DURNES HERNANDEZ. 6807HGC 200. CIR. 152.1.5A. GRAVE.
901312. NEREA EVA SANCHEZ MARTIN. 6885BYL. 200. CIR. 91.2.5J. GRAVE.
1100212. VASILICA IAMANDACHE. 1434FSR. 80. CIR. 154.1.5B. LEVE.
1200212. ADELIN FERNANDEZ DIAZ. 3730BVC. 200. CIR. 91.2C.2. GRAVE.
1201312. CONSTRUCCIONES TEKIART SL. 3860FTP. 80. CIR. 154.1.5B. LEVE.

Zuera, a 17 de abril de 2012. — El alcalde, Antonio Bolea Gabaldón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.500

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 755/2011-2, seguido a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A., frente a Pedro Guillermo Gómez Martínez, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de enero de 2012. — Vistos por doña María Concepción Aznar Rodríguez, magistrada-jueza del Juzgado de Pri-

mera Instancia número 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 755/2011-2, entre partes: de una y como demandante, Unión Financiera Asturiana, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, representada en autos por la procuradora doña Ana Elisa Lasheras Mendo y defendida por el letrado don Alfredo Prieto Valiente, y de otra y como demandado, Pedro Guillermo Gómez Martínez, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad por importe de 1.761,72 euros, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Lasheras Mendo, en nombre y representación de Unión Financiera Asturiana, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, debo condenar y condeno al demandado Pedro Guillermo Gómez Martínez a que abone a la actora la cantidad de 1.761,72 euros, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, que se incrementarán en dos puntos desde la presente resolución.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada, quien deberá abonar las causadas en esta instancia en su totalidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 455, apartado 1, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Agilización Procesal, aplicable tras el dictado de la presente sentencia conforme a lo previsto en su disposición transitoria única.

Y encontrándose dicho demandado Pedro Guillermo Gómez Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a diecinueve de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 4.501

Don José Miguel Mainer Burgueño, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ordinario número 897/2011 seguidos ante este Juzgado, se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 65/2012. — En Zaragoza a 26 de marzo de 2012. — Don Luis Alberto Gil Nogueras, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad y su partido, ha visto por sí los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 897/2011-C, sobre reclamación de 11.680,79 euros, en el que son parte actora Ibercaja Banco, representada por la procuradora doña Susana de Torre Lerena, y parte demandada, Miguel Angel Guil Ondiviela, en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ibercaja Banco, debo condenar y condeno a Miguel Angel Guil Ondiviela a que abone a la demandante la cantidad de 11.680,79 euros, intereses pactados y costas del juicio».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Angel Guil Ondiviela, en ignorado paradero, se publica el presente en Zaragoza a cuatro de abril de dos mil doce. — El secretario judicial, José Miguel Mainer Burgueño.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 3.994

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Por el presente anuncio hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 1.074/2011-J, seguido a instancia de Masemaco, S.L., frente a Avoriaz Promociones Inmobiliarias, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia.

Juez que la dicta: Doña Olga González Viejo.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 26 de marzo de 2012.

Parte demandante: Masemaco, S.L.

Procurador: Doña Esther Garcés Nogués.

Parte demandada: Avoriaz Promociones Inmobiliarias, S.L.

Procedimiento: Juicio verbal número 1.074/2011-J.

Fallo: Que estimando la demanda promovida en juicio verbal número 1.074/2011-J, instado por la procuradora señora Garcés Nogués, en nombre y representación de Masemaco, S.L., contra Avoriaz Promociones, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a que pague a la parte actora 1.044 euros en concepto de principal, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial de la demanda, condenándola asimismo al pago de las costas procesales».

Notifíquese a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dicha demandada Avoriaz Promociones Inmobiliarias, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a veintiséis de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.